

PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL

DELEGACION DEL PARAGUAY

(En base al Proyecto de Bolivia)

Artículo 8.- (Segundo párrafo). Cada país miembro presentará su lista de excepciones en un plazo de 60 días a partir de la suscripción del presente Acuerdo. Tales listas serán incorporadas a este Acuerdo mediante comunicación escrita al Comité de Representantes, debiendo éste poner en conocimiento de todos los países signatarios, en forma consolidada, antes de su entrada en vigor.

(Quinto párrafo). Las listas de excepciones podrán ser revisadas, para eliminar productos de las mismas y mediante negociaciones multilaterales, en ocasión de las negociaciones para profundización de las preferencias arancelarias.

---